



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

05 ENE 2004

E.E. N° 52337/03

Dominio: EEP-488

DICTAMEN A.I.A.N. N° 6565

Visto el Dictamen A.I.A.N. N° 6565 relacionado con la solicitud formulada por la concesionaria en el dominio **EEP-488** debido a un error en la utilización de un Certificado de Importación que no le corresponde a éste sino que, en realidad, constituye el certificado de origen de un automotor aún no inscripto, lo cual se ha corroborado mediante las verificaciones pertinentes efectuadas en sede policial.

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 335/88.

EL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS DISPONE:

ARTICULO 1- Hacer suyo el Dictamen producido por la Coordinación de Asuntos Normativos y Judiciales.

ARTÍCULO 2-Aprobar el procedimiento propuesto correspondiendo en consecuencia al:

Dominio EEP-488 un automotor marca Ford, tipo: Rural 5 puertas, modelo Ecosport 1.6 L 4X2 XLS, con motor marca Ford N° CDJA48534600, con chasis marca Ford N° 9BFZE12N148534600, Certificado de Importación N° 08-0048445/2003.

ARTICULO 3- -Ordenar al Registro Seccional Escobar N° 2, el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente; remitiendo en devolución el Legajo B del dominio EEP-488.

ARTICULO 4- Apercibir a la firma ISMAEL C. FERRAROTTI S.A.C.I.F.I.A. toda vez que no ha cumplido con la obligación delegada por el art. 3° de la Sección 2°, Capítulo VI, Título II y subsiguientes y concordantes del Digesto de Normas Técnico Registrales que exime al concesionario de trasladar las unidades 0Km, hasta la planta verificadora, haciéndole saber que la reiteración de esa falta será pasible de disponerse el retiro de las facultades delegadas.

ARTICULO 5- Remitir copia del presente dictamen a la empresa ISMAEL C. FERRAROTTI S.A.C.I.F.I.A

ARTICULO 6- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 06